

RESOLUCION del Ayuntamiento de Linares (Jaen) por la que se anuncia concurso de méritos entre Oficiales y Subjefes de Negociado para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Negociado.

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesiones ordinarias del día 14 de junio y 12 de julio del año actual, acordó convocar conforme al artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, concurso de méritos entre Oficiales y Subjefes de Negociado de este Ayuntamiento que se encuentren en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas, y que cuenten, cuando menos, con dos años de antigüedad en su categoría, para cubrir, en propiedad, una plaza de Jefe

de Negociado, de Secretaría, vacante en la plantilla del personal técnico-administrativo de esta Corporación.

La referida plaza está dotada con el haber anual y emolumentos determinados en el número ocho, apartado a), del artículo tercero de la Ley de 20 de julio del año actual.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a dos de la tarde, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases por las que se regirá el concurso y la convocatoria completa, son las insertas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 180, de fecha 9 del corriente mes.

Linares, 12 de agosto de 1963.—El Alcalde.—5.482.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se mencionan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 12 de septiembre en curso se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

- Horta de San Juan (Tarragona), del 3 al 30 de septiembre de 1963.
- Alcover (Tarragona), del 13 al 20 de octubre de 1963.
- Capdesaso (Huesca), del 14 de septiembre al 12 de octubre de 1963.
- Dueñas (Palencia), del 13 al 22 de septiembre de 1963.
- Briñas (Logroño), del 16 al 22 de septiembre de 1963.
- Puerto de Lumbreras (Murcia), del 4 de octubre de 1963.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de septiembre de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.312.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a Teresa Riera Banús y a José González Moreno, con último domicilio conocido en Manresa (Barcelona), calle Alta del Remedio, número 10, actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Baleares en Comisión Permanente y en su sesión del día 22 de agosto de 1963, al conocer el expediente número 77 de 1963, instruido por aprehensión de tabaco, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso quinto del apartado 1) del artículo séptimo de la Ley de la que son responsables en concepto de autores Teresa Riera Banús y José González Moreno.
- 2.º Apreciar la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad atenuante número 3 del artículo 14 y ninguna agravante.
- 3.º Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones principales de multa: A Teresa Riera Banús, 1.040 pesetas, y a José González Moreno, 1.040 pesetas, y en caso de insolvencia las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada inculpa.
- 4.º Declarar a José González Moreno responsable subsidiario del pago de la multa impuesta a Teresa Riera Banús.
- 5.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la realización de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Teresa Riera Banús y a José González Moreno para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día para cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Palma de Mallorca, 22 de agosto de 1963.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.996.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de ocupación de terrenos afectados por la obra Canal del Cinca y camino de servicio, tramo segundo, expediente número 15.

Obra: Canal del Cinca y camino de servicio. Tramo segundo, Expediente número 15.

Término municipal: Barbuñales (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal del Cinca mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1956, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de la localidad para el próximo día 2 de octubre de 1963 y hora de las once de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberá asistir inexcusablemente el representante y perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal señalado en cabeza o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.318.